

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 090 - 2022-MPH/GSP

Huancayo, **09 MAR 2022**

VISTO:

El Expediente N° 175316(246284)-2022, presentado por ERNESTINA VICTORIA HERRERA MANTARI, sobre solicitud de exoneración de la Resolución de Multa N° 0035-2022-GSP; Informe N° 025-2022-MPH/-GSP/CVM, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Multa N° 0035-2022-GSP, se requiere a ERNESTINA VICTORIA HERRERA MANTARI, el pago de la multa resultante de la PIA N° 03827 del 08 de enero de 2022, infracción codificada: **"Al propietario del can que muerda o lesione a personas o a otros animales"**, con referencia a la vivienda ubicado en el pasaje Micaela Bastidas N° 138-Huancayo.

Que, con el expediente del visto, ERNESTINA VICTORIA HERRERA MANTARI, solicita la exoneración de la multa impuesta, debido a que no cuenta con medios económicos, y la persona agredida por el can, es alcohólica y fue quien ocasiono la reacción del animal, asimismo refiere que al agredido le proporcione atención en la farmacia y compro medicina, conforme a la boleta de venta que adjunta.

Que, el artículo 46° de la Ley 27972, regula la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, señala que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de **multa**, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. Al encontrarse en vigor Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones RAISA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobada con Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, el mismo que no contempla exoneración de multa administrativa alguna, la pretensión resulta improcedente, debiéndose proseguir con el cobro de la multa.

Que, el Informe N° 025-2022-MPH/-GSP/CVM, emitido por el responsable del Centro Veterinario Municipal, sobre la pretensión señala: "la infractora en mención solicita se le considere la anulación de la papeleta, lo cual esta área declara que es improcedente dicho pedido, por motivo que se constató fehacientemente la infracción, y la pretensión se encuentra fuera de lugar y de plazo.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de exoneración formulado por **ERNESTINA VICTORIA HERRERA MANTARI**, en consecuencia, **PROSIGASE** con la cobranza de la Resolución de Multa N° 0035-2022-GSP resultante de la PIA N° 03827.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo y Áreas competentes, conforme a sus facultades.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo.GSP
/MCT/mct
/ecc.



Miguel Angel Chamorro Torr
GERENTE